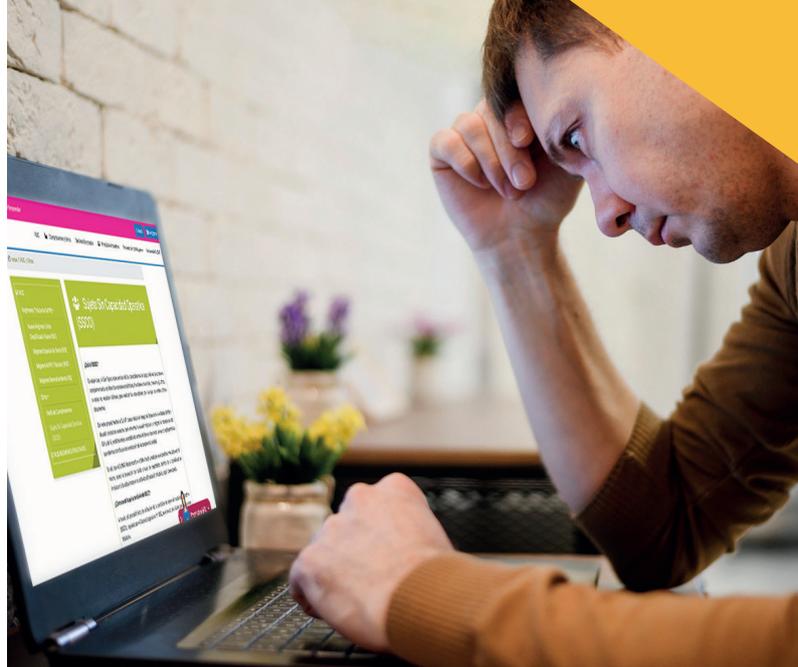


## SUJETO SIN CAPACIDAD OPERATIVA (SSCO)

# EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN DE SSCO PARA CLIENTES



Si eres cliente de un SSCO, debes tener en cuenta que los comprobantes de pago que este emita o aquellos que haya emitido a partir del 20 de marzo de 2022, no permiten:

- Ejercer el derecho al crédito fiscal o cualquier otro beneficio derivado del Impuesto General a las ventas (IGV)
- Sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta



### SOLICITUD DE REVISIÓN

Puedes solicitar la revisión de los comprobantes de pago y notas de crédito y débito que el SSCO te hubiera otorgado desde el 20 de marzo de 2022 hasta el día de la publicación de la relación de SSCO<sup>1</sup> en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano<sup>2</sup>.

La SUNAT iniciará un procedimiento de fiscalización parcial<sup>3</sup> y podrá evaluar además otros aspectos del tributo y periodos involucrados en la solicitud de revisión, a efectos de determinar correctamente tus obligaciones tributarias.



### PLAZO

30 días hábiles siguientes a la publicación de la relación del SSCO.



### LUGAR

En los Centros de Servicios al Contribuyente o a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT.

1. Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º1532.

2. Conoce la publicación en el siguiente enlace: <https://www.sunat.gob.pe/padronesnotificaciones/sujeSinCapacidadOperativa.html>

3. El cual concluye con la resolución de determinación correspondiente.



## REQUISITOS

La solicitud es por cada SSCO y debe ser presentada por el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC, indicando en el asunto: "Solicitud de revisión-Decreto Legislativo N° 1532".

Asimismo, debe contener como mínimo la información que permita identificar al cliente, a los comprobantes de pago que solicita ser revisados y al SSCO que los hubiera otorgado:

a) Número de RUC y apellidos y nombres o denominación o razón social, según corresponda, del **deudor tributario** que presenta la solicitud de revisión.

b) Número de RUC y apellidos y nombres o denominación o razón social, según corresponda, del **SSCO** que le otorgó el (los) comprobante(s) de pago.

**c) Respetto del (de los) comprobante(s)** de pago, cuya revisión se solicita:

1. Denominación del (de los) comprobante(s) de pago.
2. Serie y/o número correlativo.
3. Fecha de emisión.
4. Moneda en la que se emitió.
5. Valor de venta.
6. Impuesto General a las Ventas, de corresponder.

**d) Respetto de la operación** por la que se emitió el (los) comprobante(s) de pago, indicar el período de anotación en el Registro de Compras u otro; de no haberse realizado la mencionada anotación, indicarlo expresamente.

La solicitud de revisión se tiene por no presentada por los comprobantes de pago que no se consignen toda la información solicitada.



## RECUERDA

El SSCO es aquel que no tiene los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y/u otros, o estos no resultan idóneos, para realizar operaciones por las que emite comprobantes de pago.

Con este procedimiento la SUNAT busca detectar a los contribuyentes que emiten comprobantes de pago por Operaciones No Reales para disuadir conductas evasoras y mejorar la recaudación del IGV y del Impuesto a la Renta.